

Gobierno Regional del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Ejecutiva Regional N°

000197

Callao, 06 ABR 2015

VISTOS:

El Informe N°121-2015-GRC/PPR, de fecha 13 de marzo de 2015, emitido por la Procuraduría Pública Regional; el Informe N°180-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, de fecha 06 de marzo de 2015, elaborado por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta; Informe N°066-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/MCHA, de fecha 03 de marzo de 2015, elaborado por el Coordinador de Valorizaciones pendientes; el Informe N°872-2015-GRC-GAJ de fecha 30 de marzo de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

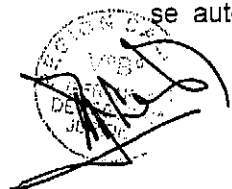
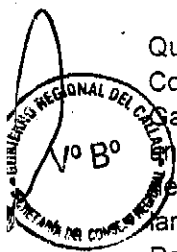
CONSIDERANDO:

Que, la Procuraduría Pública Regional en su calidad de órgano encargado de la defensa jurídica del Gobierno Regional del Callao, ha emitido informe solicitando la expedición de una Resolución Ejecutiva Regional que le otorgue facultades para conciliar con el señor Dante Yafac Ramírez como responsable del vehículo por el accidente de tránsito que causó daños en el kilómetro 12+200 de la Avenida Gambetta; los cuales se encuentran valorizados en la suma de S/1,020.00 (Un mil veinte con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante informe N°180-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, de fecha 06 de marzo de 2015, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, da cuenta a la Gerencia Regional de Infraestructura del accidente ocurrido en el kilómetro 12+200 de la Avenida Néstor Gambetta producido por una camioneta de placa de rodaje C5J-352, la que impactó contra un guardia vía en la berma central ocasionando su deterioro; solicitando remitir la documentación a la Procuraduría Pública Regional para la firma de un Acta de compromiso entre el responsable del daño y el Gobierno Regional del Callao, para hacerse efectivo el compromiso de reparación.

Que, con Informe N°066-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/MCHA, de fecha 03 de marzo de 2015, el Coordinador de Valorizaciones pendientes, indica a la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, que la Policía Nacional del Perú de la Comisaría del A.H. Fundo Márquez da cuenta de accidente de tránsito producido por el vehículo de placa C5J-352, marca Hyundai, de color negro; que, hecha la visita al campo pudo constatar el choque contra un guardia vía de 4 metros de largo y su soporte en la berma central kilómetro 12+200, siendo la persona de Dante Yafac Ramírez, quien correrá con los gastos de reposición cuyo costo de reparación asciende a la suma de S/1,020.00 nuevos soles que incluye el Impuesto General a las Ventas.

Que, mediante Informe N°872-2015-GRC-GAJ de fecha 30 de marzo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es procedente que a través de una Resolución Ejecutiva Regional se autorice al Procurador Público Regional, con la finalidad que lleve a cabo la Conciliación



CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Extrajudicial con la persona de Dante Yafac Ramírez en los términos expuestos por la Procuraduría Pública Regional.

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú dispone que: "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley.."

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, tiene como objeto la creación del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, lo cual se encuentra a cargo de los Procuradores Públicos.

Que, según lo previsto por el artículo numeral 16.1, del artículo 16° del Decreto Legislativo 1068: "16.1. Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, la misma norma prevé respecto a las atribuciones de los Procuradores Públicos en el numeral 2, del artículo 23° que: "2. Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud"; de ello se infiere que corresponde al Procurador Público emitir un informe -como así se verifica de los actuados-, precisando los motivos de su solicitud de conciliación.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y sus modificaciones, los procuradores públicos pueden conciliar, transigir o desistirse de acciones judiciales, estableciendo límites y requisitos específicos para cada situación.

Que, de acuerdo a las normas antes señaladas se desprende que es necesario que el Titular de la Institución otorgue autorización para conciliar al Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao.

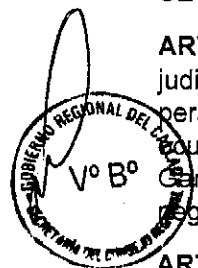


Que, en virtud de las atribuciones otorgadas en el inciso d. del Artículo 20 de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al señor: Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao, para llevar a cabo la Conciliación Extrajudicial con la persona de **DANTE YAFAC RAMÍREZ**, como responsable del vehículo por el accidente de tránsito ocurrido el día 1° de marzo de 2015 y los daños ocasionados en el kilómetro 12+200 de la Avenida Cambetta, con la camioneta de placa de rodaje C5J-352, marca Hyundai; modelo HI M/BUS; color Negro; los que ascienden a la suma de S/.1,020.00 (un mil veinte con 00/100 nuevos soles).

ARTICULO 2°.- REMITIR, todos los antecedentes del caso al Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional del Callao, para los fines a que se contrae el artículo anterior.





ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. DIOFEMEN SARANA ABRILA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN SMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

The first part of the document
 discusses the importance of
 maintaining accurate records
 and the role of the
 auditor in this process.

The second part of the document
 outlines the specific steps
 involved in the audit process,
 including the selection of
 samples and the use of
 statistical methods.

The third part of the document
 discusses the challenges
 faced by auditors and
 the ways in which these
 challenges can be overcome.

The fourth part of the document
 provides a summary of the
 key findings of the study
 and offers recommendations
 for future research.

The fifth part of the document
 contains the references
 cited in the text.